ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO B EDICIÓN: 8411

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

15 DE ABRIL DE 2023

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8810

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN

Reglas de Operación de 7 Villas

Ejercicio Fiscal 2023

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo".

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro
Dirección de Educación Cultura y Recreación.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro a través de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, con fundamento en los artículos 2, 3, 29 fracción II, 65 fracción I, 73 fracción VIII y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17, 28 fracción I 29 apartado I numeral 3 fracción VIII, 83, 187 y 188 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que corresponde al gobierno municipal establecer las bases normativas, mecanismos, acciones e instrumentos, a través de sus áreas destinadas para tal fin de difundir, preservar e impulsar la cultura en todas sus expresiones dentro de la población del municipio de Centro.

SEGUNDO. - Que el desarrollo cultural es un proceso de cambio en la población que conforma el municipio de Centro, y tiene como finalidad el mejoramiento del nivel cultural de los ciudadanos y su nivel de vida, sustentados en los principios de equidad y participación social.

TERCERO. - Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala en su **Eje Rector 2 "Bienestar Social para la Fortalecer las Capacidades Humanas"** propone a través de acciones dar impulso a la Educación, Cultura y el Deporte.

Objetivo: 2.3. Posicionar al municipio de Centro como un referente cultural en el sureste del país, a través de más y mejores acciones artísticas y culturales.

Línea de acción: 2.3.1. Promover actividades artísticas y culturales que favorezcan la inclusión y dinamicen la participación ciudadana, a fin de propiciar la reconstrucción del tejido social.

Estrategia: 2.3.1.6. Fomentar cursos-talleres de iniciación y desarrollo artístico a los que puedan acceder niños, jóvenes y adultos, para potenciar su creatividad, sensibilidad y pensamiento estético.

CUARTO. - Que, en razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ha decidido crear el Programa **"7 Villas 2023",** como un instrumento prioritario dirigido a elevar la calidad de vida de sus habitantes a través de la cultura.

QUINTO.- El programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque cultural, con el cual se busca articular acciones para brindar oportunidades de

desarrollo a la población que habita el municipio de Centro, así como explorar nuevas oportunidades para desarrollar capacidades artísticas.

En suma, el programa contribuye al cumplimiento de una de las prioridades del **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, contribuyendo con ello a mejorar el tejido social de la población del municipio de Centro.

En cumplimiento de lo anterior se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "7 VILLAS 2023".

1.- PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

Las presentes reglas de operación tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y transparente de los recursos públicos asignados a los beneficiarios y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones.

2.- GLOSARIO

a) Acción. - Es el proceso administrativo tendiente a cubrir los gastos de operación del proyecto 045 **"7 Villas 2023".**

b) Beneficiario. – Son todos aquellos ciudadanos mayores de 18 años de edad con conocimiento en arte, pintura, manualidades o cualquier otra expresión artística que impartirán sus conocimientos mediante talleres.

c) CURP. - Clave Única de Registro de Población. Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

d) DECUR. – Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

e) PEM. - Presupuesto de Egresos Municipales para el ejercicio fiscal 2023

f) Estrategia: Convertir al municipio en un importante centro cultural del sureste, mediante la oferta de libros, artes plásticas, cine, teatro, danza, música y literatura para todos, tanto en la ciudad como en las comunidades.

g) Programa. – Programa **"7 Villas 2023".**

h) Taller. – Es un espacio de creación artística y de experimentación, a través de las distintas artes de expresión, como en la danza, música, la expresión corporal, el movimiento y el baile.

3.- OBJETIVOS.

Contribuir al desarrollo y bienestar social con la ampliación del conocimiento cultural, impartición de talleres infantiles y las manifestaciones artísticas mediante un mayor nivel cultural de la población de mayor edad del municipio de Centro.

Garantizar una vida digna para los habitantes de Centro, mediante el impulso de acciones que reduzcan las brechas de desigualdad social y fortalezcan las capacidades humanas, la salud pública y el ejercicio de los derechos sociales.

4.- COBERTURA.

El programa tendrá cobertura municipal, y podrán participar hombres y mujeres como talleristas, Instructores o capacitadores, mayores de 18 años de edad quienes impartirán sus conocimientos para el logro de aprendizaje, su aplicación será conforme a la disposición presupuestal y de acuerdo a las especificaciones del mismo programa.

5.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Fecha de inicio: 06-enero-2023.

Fecha de término: 31-diciembre-2023.

6.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

Consistirá en otorgar un apoyo económico en forma mensual a partir de la cantidad de $ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), apoyo que se otorgará de acuerdo a las actividades desarrolladas y presentaciones para los habitantes del municipio de Centro

Los recursos financieros para la operación e implementación de este Programa, corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, con recursos de Ingresos Propios Municipales, Capitulo 4000, Partida Presupuestal 44113.- Cooperaciones Diversas;

7.- POBLACIÓN OBJETIVO.

El programa está dirigido a talleristas hombre y mujeres mayores de 18 años de edad que tengan el conocimiento para impartir actividades artísticas, a jóvenes del municipio de Centro.

8.- PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Para cumplir con el objetivo de este programa, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes:

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Ser mayor de 18 años
- Vocación por la enseñanza en la cultura y las artes
- Disponibilidad de tiempo
- Radicar en el municipio de Centro

8.2 REQUISITOS

8.2.1. PARA SER BENEFICIARIO:

- Copia del Comprobante de domicilio (Recibo de luz, agua, predial o constancia de residencia)
- Formato de incorporación al Programa
- Copia de Identificación oficial al 200% (INE, IFE o Pasaporte vigente)
- Copia de la CURP
- Copia del último estado de cuenta bancario con clave interbancaria.
- Copia Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- No ser beneficiario de otros apoyos similares en el municipio.

8.2.2. PARA INVITADOS ESPECIALES Y/O CONVOCATORIA:

- Copia de Identificación oficial al 200% (INE, IFE o Pasaporte vigente)
- Copia de la CURP
- Constancia de Situación Fiscal (RFC)
- Contestación a invitación
- Copia del último estado de cuenta bancario con clave interbancaria, en caso de no contar con ello, el apoyo será otorgado mediante recibo de pago.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

9.1. DERECHOS.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.

- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

9.2. OBLIGACIONES.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la **DECUR**,
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Programa.
- Entregar informe mensual de las actividades con evidencia fotográfica.
- Firmar de conformidad haber recibido el apoyo

Invitados especiales y/o convocatoria.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la DECUR,
- Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna;
- Firmar recibo de pago de conformidad de haber recibido el apoyo.

10.- CANCELACIÓN DEL APOYO.

El apoyo proporcionado por el Programa podrá ser cancelado por la **DECUR** en los siguientes casos:

El apoyo proporcionado por el Programa podrá ser cancelado por la **DECUR** en los siguientes casos:

a) Que el Beneficiario del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Centro, para la continuidad del Programa;
c) Que durante el desarrollo del programa se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad;
d) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Programa conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Programa.
e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Programa.
f) Que se encuentre dentro de otros programas de apoyo o similares en el municipio
g) En los demás supuestos que determine la **DECUR**;

11.- INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La instancia responsable y normativa del Programa será la DECUR en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, fungiendo como la instancia ejecutora del Programa la Subdirección de Fomento a la Cultura de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

12.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (DECUR)

a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
b) Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Programa.
c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos.

13.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

a) Operar el Programa conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
b) Al ingresar un beneficiario al programa se le deberá orientar en sus actividades a realizar para su buen desempeño.
c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
d) Informar oportunamente de los posibles beneficiarios a la Unidad Responsable del Programa.
e) Informar a la Unidad Responsable del Programa el incumplimiento de los Beneficiarios, para realizar el procedimiento respectivo a la cancelación del beneficio por parte de la Instancia responsable y normativa;
f) Solicitar mediante oficio a la Unidad Responsable la autorización de los apoyos económicos.

14.- MECÁNICA OPERATIVA

Proceso: La DECUR, como Unidad Responsable de la operación del programa actuará dentro de un marco de coordinación interinstitucional de acuerdo con los siguientes puntos:

- Informar acerca del programa y de cómo se llevará a cabo las actividades del festival.
- Los interesados deberán proporcionar sus datos de Registro en la Subdirección de Fomento a la Cultura, así como la documentación requerida.
- La subdirección de Fomento a la Cultura a través de la DECUR, entregará a la Unidad de Enlace Administrativo la documentación correspondiente y verificará que esta se encuentre completa.

- La subdirección de Fomento a la Cultura a través de la DECUR informará y enviará la lista de los candidatos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos para proceder a la solicitud de recursos.
- La Unidad de Enlace Administrativo emitirá recibos para el pago del apoyo económico a cada uno de los beneficiarios que cumplan con los Criterios de Elegibilidad los cuales deberán contener firma autógrafa del beneficiario, así como, los documentos requeridos establecidos en el sistema para iniciar con el procedimiento de entrega del beneficio.
- El responsable del Programa realizará los trámites correspondientes a las suspensiones y cancelaciones de los eventos programados e informará mediante oficio a la DECUR.
- Las acciones del Programa deberán realizarse en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de este.

15.- EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

La instancia ejecutora del Programa, deberá entregar a la Unidad Responsable del Programa la siguiente documentación.

- Copia del comprobante de domicilio (Recibo de luz, agua, predial o constancia de residencia)
- Formato de incorporación al Programa.
- Copia de Identificación oficial al 200% (INE, IFE o Pasaporte vigente)
- Copia de la CURP
- Copia del último estado de cuenta bancario con clabe interbancaria.
- Copia Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para el caso de los invitados especiales (Artistas) y/o participantes no se integrarán expedientes por beneficiarios.

16.- CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro y/o auditores independientes contratados para dicho fin.

17.- EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Programa, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

18.- TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la DECUR podrá publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- Los montos y beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

19.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Programa podrán ser presentada de forma escrita a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento de Centro, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; con horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del proyecto 045 **"7 Villas 2023".** Ejercicio 2023, entrarán en vigor el 06 de enero de 2023 y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo".

SEGUNDO. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Programa, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024
PRESIDENCIA

LIC. NELLY GARCIA FERRER
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN